

ORDENANZA MUNICIPAL 006/93

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los arts. 58 y 61 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de dominio municipal los lugares baldíos, parques, plazas, calles, pasajes, avenidas, manantiales, ríos, lechos, taludes, etc.

Que, contraviniendo dichas disposiciones. El Servicio Nacional de Caminos, sin tener jurisdicción ni competencia, ha instalado dentro del radio urbano de nuestra ciudad, puestos de control – peaje que funcionan en las zonas de Tucsupaya (Av. El Aeropuerto y El Tejar).

Que, ante tan flagrante infracción legal y en aplicación de una decidida acción municipal de nuestra Comuna, debe procederse a la suspensión de dichos puestos de peaje, en defensa de la economía de toda la ciudadanía y control total de la ciudad por parte del Municipio.

Que, la Municipalidad, como Gobierno Local y Autónomo, es la entidad de derecho público con personalidad jurídica reconocida y patrimonio propio, que representa el conjunto de vecinos asentados en una jurisdicción territorial determinada, cuya finalidad es la satisfacción de las necesidades de la vida en comunidad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º En aplicación de disposiciones vigentes, dichos puestos de CONTROL PEAJE que se hallan ubicados en las zonas de Tucsupaya y el Tejar, deben ser reubicados y trasladados, el uno al kilómetro 10 del camino que conduce a Yotala y el otro a la zona de Santa Catalina, camino hacia Ravelo, de esta forma estarán fuera del radio urbano y dentro de la jurisdicción del Servicio Nacional de Caminos.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente disposición, queda a cargo del H. Alcalde Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres años.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sr. Tommy Durán del Carpio
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres años.

Domingo Arciénega Morales
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE